



GAZETA EXTRAORDINARIA

DE BUENOS-AYRES.

LUNES 8 DE ABRIL DE 1811.

Rarâ temporum felicitate, ubi sentire quæ velis,

et quæ sentias, dicere licet.

Tacito lib- I. Hist.

Acaba de recibirse en el gobierno el siguiente decreto, que ha hecho publicar D. Xavier Elio contra los buques todos que salgan de los puertos de la comprension de esta capital, y con patente de la Junta para qualesquiera destino que sea, con inclusion de los extrangeros, que precisa tambien á un nuevo pago de derechos en Montevideo baxo las circunstancias, y calidades, que él expresa. Y á fin de que por ignorancia de él, no sufra el comercio, y demas traficantes para la banda oriental del rio algun imprevisto y perjudicial acometimiento, ha dis-

puesto se adelante hoy mismo su publicacion, con advertencia de que los patrones de lanchas, y qualquiera otra persona que quieran armar en curso buques desde esta fecha, serán auxiliados por el gobierno con arreglo á la respectiva ordenanza de la materia.

DECRETO

Del Excmo. Sr. virey de estas provincias:

Toda embarcacion del trafico del rio, que navegue con patente de la Junta de Buenos-Ayres, para donde quiera que fuese, será buena presa, contandose desde el dia de la publicacion de la guerra, al gobierno revolucionario de Buenos-Ayres.

Los barcos extranjeros, que salieren cargados de los puertos sujetos á la dicha Junta, deberán venir á Montevideo, á pagar los derechos de lo que allí hayan cargado, y venidos aquí, se tendrán presentes algunas causas, como las de la fecha de sus negociados, la del tiempo en que empezaron á cargar, y otras, para tener con ellos alguna consideracion: y la que despreciando estas órdenes, se

fuese á Europa, ú otros puertos, se atenderá á las resultas.

En general toda embarcacion que hubiese entrado en los dichos puertos sujetos á la Junta de Buenos-Ayes, despues del dia 15 de este mes, dia en que se intimó á los buques mercantes ingleses saliesen de ellos, será buena presa, pues en este caso no pueden ya alegar ignorancia de estar la guerra declarada, y haberseles dado un tiempo sufficientisimo para salir.

El presente decreto se imprimirá, y fixará en los parages públicos para que llegue á noticia de todos.

Montevideo 23 de marzo de 1811.

Xavier Elio.

Juan Bautista Esteller,
Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

BC

G239d

Cv. 17 a/vha

abr 2, 1811

3-size

02-020

En consecuencia, se acordó que se permitiera el comercio de las mercancías de Europa, y de otras partes, en el puerto de Buenos Aires.

En general toda embarcación que hubiere llegado en los dichos puertos sujetos a la jurisdicción de Buenos Aires, después del día 15 de este mes, sin en que se hubiere de los puertos que pertenecen a las Indias de España, será recibida en el puerto de Buenos Aires, y se le permitirá que en este caso no padezca ni el menor perjuicio de costar la guerra de independencia, y libertades de los tiempos revolucionarios para salir.

El presente decreto se imprimirá, y dará a conocer en los papeles públicos para que llegue a noticia de todos.

Montevideo a 23 de marzo de 1811.

Manuel Beltrán

Juan Manuel de Rosas

Secretario

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AIRES:

En la Real Imprenta de Niños Expositivos.

